

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3640-2016

Fecha 20 de abril de 2016

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con seis minutos del día veintidós de abril del año dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veinte de abril del año dos mil dieciséis se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Saludos, deseando tengan muchos éxitos en sus labores, me dirijo a ustedes para solicitarles cierta información pues me encuentro realizando una investigación de tipo personal. A raíz de la lectura de la política de participación ciudadana y de la búsqueda de información en la página web que nos ofrece su institución me surgen las siguientes interrogantes -las cuales solicito de manera muy atenta, me sean resueltas-: En cuanto a la mejora de su política de participación ciudadana y respecto a la ejecución de sus futuros proyectos, ¿Cuáles son los desafíos a los que se enfrenta el FISDL? Sobre la política de participación ciudadana y en cuanto a la actualización de sus líneas de acción institucional, ¿Qué avances ha tenido dicha política en los últimos dos años? Por último, ¿Cuál es el nivel de participación ciudadana con el que cuenta el FISDL a la hora de ejecutar sus proyectos en el área metropolitana de San Salvador? Agradeciendo de manera muy atenta sus buenos oficios, y esperando me sean resueltas las interrogantes planteadas".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el

Acta de Entrega de Información

objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web de Gobierno Abierto, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información procede a responder los siguientes requerimientos de acceso a la información pública:

2.1) En cuanto a la mejora de su política de participación ciudadana y respecto a la ejecución de sus futuros proyectos, ¿cuáles son los desafíos a los que se enfrenta el FISDL?

Para aclarar el FISDL no cuenta con una política de participación ciudadana, sino que cuenta con una política de transparencia que tiene el tema de la participación ciudadana incorporado y que se desarrolla por medio de los diferentes mecanismos y líneas de acción que se han establecido. También el FISDL elabora y difunde sus memorias de labores e informes anuales de actividades por medio de las Rendiciones de Cuentas que son desarrolladas de acuerdo a las directrices gubernamentales establecidas. Los desafíos que se ven con la participación ciudadana es un involucramiento efectivo de parte de la Ciudadanía para que por medio de la contraloría social se le dé seguimiento a los programas y proyectos institucionales y que sea una actividad continua y no solo cuando se ejecuta un programa social o proyecto de infraestructura.

2.2) Sobre la política de participación ciudadana y en cuanto a la actualización de sus líneas de acción institucional, ¿qué avances ha tenido dicha política en los últimos dos años?

Conforme el FISDL ha ido desarrollando su Política de Transparencia que inició en noviembre de 2009, se han establecido diferentes acciones transversales de acuerdo a los diferentes programas sociales y proyectos de infraestructura, para lo cual se tienen diferentes metodologías tales como los Comités de Control de la Ciudadanía en los proyectos que son financiados con recursos provenientes del Banco Mundial, los proyectos ejecutados por la comunidad financiados con recursos financieros de la cooperación alemana KfW, la participación ciudadana es una eje transversal en las actividades institucionales.

2.3) Por último, ¿cuál es el nivel de participación ciudadana con el que cuenta el FISDL a la hora de ejecutar sus proyectos en el área metropolitana de San Salvador?

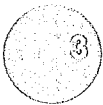
Esa es una pregunta difícil de contestar ya que el FISDL no lleva estadísticas relacionadas a que nivel de participación ciudadana se cuenta, ya que solo se ejecutan acciones de acuerdo a los tipos de proyectos que son desarrollados por la Institución.

Acta de Entrega de Información

2.4) Adicionalmente por medio de dos archivos adjuntos se le proporciona la Política de Transparencia Institucional vigente a partir del uno de septiembre del año dos mil trece, el Manual de Proyectos Ejecutados por la Comunidad y el enlace para descargar los Mecanismos de Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas que se encuentra disponible en http://api.gobiernoabierto.gob.sv/documents/64154/download

3. Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

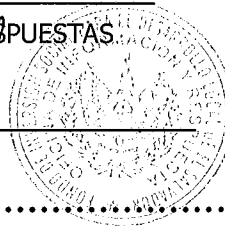


NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:

Handwritten signature of Roberto Molina



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: remitida vía correo electrónico *Información requerida

